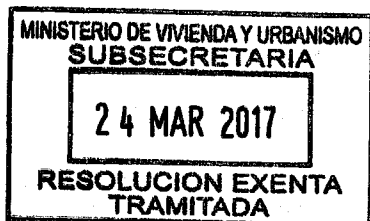


[Handwritten signature]
LSS/AVS/LGA/ARM
M. N° 263/2017



MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 2146, (V. Y U), DE 2016 Y ASIGNA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PROYECTOS DE REPARACION DE VIVIENDAS, PARA UNA FAMILIA DAMNIFICADA, POR LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN EL AÑO 2015, DE LA COMUNA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA/

24 MAR 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

2750

RESOLUCION EXENTA N° _____/

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia o respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) La Resolución Exenta N° 3019, (V. y U.), de fecha 5 de mayo de 2015, y sus modificaciones, que llama a Postulación Extraordinaria para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, destinado a la atención de los damnificados de la Región de Atacama y de las comunas de Antofagasta y Taltal de la Región de Antofagasta;

La Resolución Exenta N° 2146, (V. y U.), de fecha 7 de abril de 2016, y su modificación, que destina subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, para 60 familias de diversas comunas de la Región de Atacama;

- e) El Ordinario N° 140, de fecha 16 de enero de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Atacama, mediante el cual solicita para una familia damnificada, beneficiada a través de la Resoluciones Exenta cita en el Visto d), cambiar la modalidad de aplicación del subsidio habitacional, de modalidad con Empresa Constructora a modalidad Banco de Materiales;



- f) El Ordinario N° 51, de fecha 6 de febrero de 2017, del Jefe División de Política Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual solicita información complementaria, respecto al Oficio citado en el Visto precedente.
- g) El correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2017, del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región de Atacama, mediante el cual envían informe técnico, en complemento a la solicitud efectuada, ratificando la necesidad de cambiar la modalidad de aplicación del subsidio habitacional, de modalidad con Empresa Constructora a modalidad Banco de Materiales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Director del SERVIU de la Región de Atacama, mediante los antecedentes citados en los Vistos letras e) y g) de esta Resolución, ha informado que la Sra. María Soledad Pastene Ardiles, cuenta con un subsidio habitacional asignado durante el año 2016 y que a la fecha no ha podido iniciar las reparaciones de su vivienda bajo la modalidad de aplicación del subsidio con empresa Constructora, y teniendo presente la importancia de poder realizar las reparaciones de su vivienda a la brevedad, solicita para este caso utilizar 100 UF del subsidio asignado, bajo la modalidad Banco de Materiales señalada en la Resolución Exenta citada en el Visto c) de la presente Resolución y utilizar el saldo de 55 Unidades de Fomento en la instalación del colector solar, a través de la modalidad con empresa constructora, por lo cual, dicto la siguiente

RESOLUCION:

- 1. Modifícase la Resolución Exenta N° 2146, (V. y U.), de 2016, y su modificación, en el siguiente sentido:

- 1.1 Reemplázase en el cuadro del Resuelvo N° 1, la fila 40, por la siguiente:

N°	Nombres	RUT	D	COMUNA	SUB. SOLICITADO	ASIST. TEC SOLICITADA
40	PASTENE ARDILES MARIA SOLEDAD	7.610.159	0	COPIAPO	55	10

Las filas del mismo cuadro correspondientes al subtotal y total, por las siguientes:

SUB. TOTAL	15.744	1.411
TOTAL	17.155	

- 1.2 Reemplázase el Resuelvo 3 por el siguiente:

“El monto total a pagar por concepto de servicios de Asistencia Técnica será de 1.411 Unidades de Fomento, correspondientes a honorarios por dicho concepto, de acuerdo a lo señalado en el Resuelvo 1 de la presente resolución exenta.”

- Reemplázase el Resuelvo 4 por el siguiente:

“Impútase el monto total de **17.155 Unidades de Fomento**, asignados en el Resuelvo 1 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la Región de Atacama para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, de las cuales **15.744 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio directo y **1.411 Unidades de Fomento** a la Asistencia Técnica.



2. La Resolución Exenta N° 2146, (V. y U.), de 2016, y su modificación, se mantiene vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente Resolución Exenta.
3. Atendido que la Resolución Exenta N° 2146, (V. y U.) de 2016, y su modificación, ha sido modificada en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio correspondiente a las "obras de reparaciones", de la beneficiaria que se individualiza a continuación, ya que se otorgaron para ser aplicados en la modalidad con Empresa Constructora, asignase a la beneficiaria un subsidio en la modalidad de banco de materiales, por los montos que se individualizan en la Tabla inserta a continuación:

N°	NOMBRES	RUT COMPLETO	COMUNA	Sub. UF	Asist. Tec. UF
1	PASTENE ARDILES MARIA SOLEDAD	7.610.159-0	COPIAPO	100	7,5
Total				107,5	

4. La operatoria mediante la cual se hará efectiva la entrega de este subsidio será la establecida en los Resuelvo 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Resolución Exenta N° 3019, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, citada en el Visto c) de la presente Resolución.
5. La conversión del monto de subsidio desde Unidades de Fomento a pesos se realizará con el valor de la Unidad de Fomento del día 22 de abril de 2016 (\$ 25.879,24), fecha establecida en el Resuelvo 19.1 de la Resolución Exenta referida precedentemente.
6. Impútase el monto total de **107,5 Unidades de Fomento**, asignados en el Resuelvo 3 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la Región de Atacama para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, de las cuales **100 Unidades de Fomento** corresponden al subsidio directo y **7,5 Unidades de Fomento** a la Asistencia Técnica.

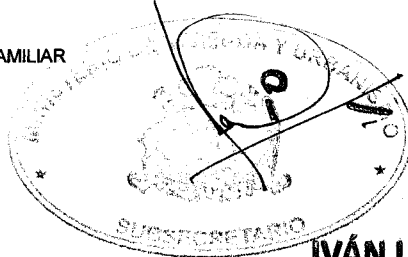
ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



- ANSCRIBIR A:
- GABINETE SRA. MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIA
 - DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
 - DINFO
 - SERVIU REGION DE ATACAMA
 - SEREMI MINVU REGION DE ATACAMA
 - SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO